



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA UNITARIA DE DECISION LABORAL**

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE BENJAMIN TUPUE ALPALA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001310501020170020101**

AUTO N. 194

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez efectuado un estudio detenido del presente asunto, encuentra esta Ponente que en la demanda instaurada por el señor JOSE BENJAMIN TUPUE ALPALA se pregonan como pretensiones: la reliquidación de su pensión de vejez, calculando un nuevo IBL conforme las formulas contenidas en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993, según la que le sea más favorable, junto con el pago de las diferencias pensionales resultantes, debidamente indexadas. Igualmente, peticona el reconocimiento y pago del incremento pensional del 14% por su compañera permanente a cargo, con la indexación de las sumas resultantes de tal beneficio.

En la decisión de primer grado emanada por el Juzgado de conocimiento, se absolvió a la administradora de pensiones llamada a juicio de cada una de las anteriores pretensiones, siendo objeto de censura por la parte actora, a través del recurso de alzada, únicamente lo relativo al reajuste de la mesada pensional del demandante, sin efectuar manifestación alguna de reproche, en lo que atañe al incremento pensional del 14% por persona a cargo. Por lo que, la principal litis a revolver en el presente asunto, en atención al principio de consonancia contenido en el artículo 66ª de nuestra normatividad adjetiva, esto es, la reliquidación del IBL de la pensión de vejez del actor, ya ha sido materia de discusión por los integrantes que conformamos esta Sala de Decisión, siendo aprobada en su totalidad la tesis allí aplicada.

En vista del latente error en la verificación del asunto a tratar en el presente proceso, sumado a que existe total consenso por parte de la Sala de Decisión, en torno al tema que hoy reclama el demandante, se ordena la devolución de las presentes diligencias al Magistrado Dr. Álvaro Muñoz Afanador, a fin de que continúe con el conocimiento del mismo, dejando sin efecto la providencia N° 466 de fecha 14 de abril de 2023.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CALI - SALA LABORAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ

Magistrada Ponente



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: BENIGNO SALAS CABRERA

DDO: MUNICIPIO JAMUNDÍ: CLAUDIA YOVANA QUIÑONES CORTES

Curador ad-litem INSTITUCIÓN EDUCATIVA: DORA INES GIRALDO CALDERÓN

MINISTERIO PÚBLICO: SANDRA MILENA TINTINAGO

RADICACIÓN: 76 001 31 05 010 2017 00312 01 (3972023)

AUTO N° 1119

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Admitir el grado jurisdiccional de consulta a favor del actor a la sentencia número 182 del 6 de octubre de 2023, proferida por el juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo será tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DIOSELINA GUAINAS DE PINZON
DDO: COLPENSIONES, -
RADICACIÓN: 76 001 31 05 003 2023 00360 01 (392/2023)

AUTO N° 1092

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Admitir los recursos de apelación interpuestos por Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la entidad de seguridad social antes enunciada a la sentencia número 158 del 01 de noviembre de 2023, proferida por el juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo será tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: RIGOBERTO SERNA MOLINA
DDO: COLPENSIONES y PORVEBIR S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 008 2023 00399 01 (399/2023)

AUTO N° 1120

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Admitir los recursos de apelación interpuestos por Colpensiones Y Porvenir S.A. y el grado jurisdiccional de consulta a favor Colpensiones a la sentencia número 346 del 10 de noviembre de 2023, proferida por el juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo será tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALVARO MARQUEZ SERRANO
DDO: COLPENSIONES, -
RADICACIÓN: 76 001 31 05 010 2021 00313 01 (394/2023)

AUTO N° 1116

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Admitir los recursos de apelación interpuestos por Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la entidad de seguridad social antes enunciada a la sentencia número 182 del 12 de octubre de 2023, proferida por el juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo será tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ROBERTO GARCÍA CHÁVEZ
DDO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 012 2023 00353 01 (393/2023)

AUTO N° 1115

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Admitir los recursos de apelación interpuestos por Porvenir y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 237 del 31 octubre de 2023, proferida por el juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo será tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DIANA LILETH CASTILLO ESCOBAR
DDO: COLPENSIONES, –
RADICACIÓN: 76 001 31 05 016 2021 00421 (396/2023)
Decision del juzgado Veintiuno laboral del Circuito de Cali

AUTO N° 1118

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Admitir los recursos de apelación interpuestos por Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la entidad de seguridad social antes enunciada a la sentencia número 114 del 26 de octubre de 2023, proferida por el juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo será tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO
DTE: ESTHER MOSQUERA MANRIQUE
DDO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76 001 31 05 019 2022 00114 01

AUTO NUMERO 1109

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Respecto a la solicitud de decretó de pruebas solicitadas por la parte actora, esta Sala considera que una vez estudiado el proceso de la referencia decidirá sobre lo requerido.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ely Alcira Segura Diaz', is written over a faint, circular watermark or stamp. The signature is fluid and cursive.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO
DTE: BLANCA MARIA MOSQUERA
DDO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76 001 31 05 13 2022 00095 01

AUTO NUMERO 1108

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Respecto a la solicitud que antecede, se debe recordar al apoderado judicial de la parte actora que el proceso ha ingresado a esta Sala el 30/06/2023, y que se han venido diligenciando los expedientes que ingresaron con anterioridad.

Oportunamente se decidirá el asunto.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz', written in a cursive style.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO
DTE: NANCY DEL SOCORRO ESPAÑA
DDO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76 001 31 05 002 2020 00274 01

AUTO NUMERO 1111

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Respecto a la solicitud que antecede, se debe recordar al apoderado judicial de la parte actora que el proceso ha ingresado a esta Sala el 07/07/2023, y que se han venido diligenciando los expedientes que ingresaron con anterioridad.

Oportunamente se decidirá el asunto.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz', is written over a light blue circular stamp. The signature is fluid and cursive.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO
DTE GONZALO BARRAGAN
DDO: COLPENSIONES S.A. Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 009 2023 00262 01

AUTO NUMERO 1113

Santiago de Cali, dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Respecto a la solicitud que antecede, se debe recordar al apoderado judicial de la parte actora que el proceso ha ingresado a esta Sala el 11/09/2023, y que se han venido diligenciando los expedientes que ingresaron con anterioridad.

Oportunamente se decidirá el asunto.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz', written in a cursive style.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO
DTE: LUZ ELENA ABADIA RODRIGUEZ
DDO: EMCALI EICE
RADICACIÓN: 76 001 31 05 018 2023 00391 01

AUTO NUMERO 1112

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Respecto a la solicitud que antecede, se debe recordar al apoderado judicial de la parte actora que el proceso ha ingresado a esta Sala el 28/09/2023, y que se han venido diligenciando los expedientes que ingresaron con anterioridad.

Oportunamente se decidirá el asunto.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz', written in a cursive style.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada ponente